

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 3310

Paraná, **28 DIC 2018**

VISTO:

La clasificación de deudas a cobrar por monto de cuotas efectuada por la Gerencia Comercial, en concepto de viviendas de interés social adjudicadas y entregadas por el Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que en base a los estudios y análisis efectuados por dicha Gerencia, se entiende conveniente implementar un Sistema de Cancelación Anticipada de Deudas, devengadas o a devengar, al que podrán adherir aquellos titulares que abonen por su vivienda una cuota mensual igual o inferior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000);

Que de acuerdo a dichos cálculos podrán ingresar al Sistema de Cancelación unos Veinte Mil (20.000) grupos familiares, cuyos promedios de saldos rondan los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000);

Que en tal sentido, resulta oportuno establecer descuentos en las sumas a cancelar, para lo cual el Organismo tendrá en cuenta el grado de cumplimiento en el pago de las cuotas que registren los adjudicatarios;

Que por otra parte, la implementación de dicho Sistema tiene como objeto proceder a la entrega definitiva de las respectivas escrituras traslativas de dominio libre de gravámenes, la reducción en el costo de escrituración, la reducción de costos operativos de administración y cobranza y mayor eficiencia en el manejo de la base de datos;

Que existe como antecedente la Resolución 214/04 IAPV, la cual dispone en su artículo 6° la aplicación de un sistema de cancelación similar, como así también lo establecido en la Resolución N° 123/17 IAPV;

Que la adhesión a dicho sistema se efectuará a través de la página web del Organismo y de manera on-line efectos de una implementación más ágil y dinámica;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades legales conferidas;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
RESUELVE:**



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 3310

ARTICULO 1°.- Establecer un Sistema de Cancelación Anticipada de Deudas, devengadas o a devengar, al que podrán adherir aquellos adjudicatarios titulares, que abonen por su vivienda una cuota mensual igual o inferior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), quedando exceptuados aquellos adjudicatarios con:

1. Menos de SESENTA (60) cuotas emitidas.
2. Irregularidad ocupacional.
3. Algún proceso judicial iniciado por o contra el Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la aplicación de los siguientes descuentos:

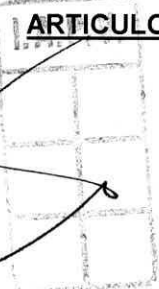
- a) Veinte por Ciento (20%): Para aquellos adherentes que se encuentren al día con el pago de las cuotas al 31 de Octubre de 2018.
- b) Doce por Ciento (12%): Para aquellos adjudicatarios con deuda vencida.

ARTICULO 3°.- La vigencia del Sistema, establecido por el Artículo 1° de la presente, será a partir del día 1 de Enero de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2019, pudiendo prorrogarse por resolución de Presidencia.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la Gerencia Comercial a implementar las acciones necesarias a los fines de la implementación del antes citado Sistema de Cancelación, Aprobando para ello los mismos gestores de cobros que los utilizados para los pagos regulares de cuotas.

ARTICULO 5°.- Disponer que los saldos adeudados podrán cancelarse hasta en Dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés.

ARTICULO 6.- Registrar, comunicar y archivar




SR. MARCELO DANIEL BAEZ
VICEPRESIDENTE
INST. AUTARQ. PLAN Y VIVIENDA



Arq. MILAGRO PERONI
VOCAL DIRECTORIO
INST. AUTARQ. PLAN Y VIVIENDA


C. FN. Marcelo Pablo Casaretto
PRESIDENTE
INST. AUTARQ. PLAN Y VIVIENDA